



Resolución N° 308 / 12-12-2025

El folio ha sido generado electrónicamente.

VISTOS:

1. La presentación de fecha 24 de noviembre de 2025, ingreso correlativo N°66.413-2025 (“Notificación”), mediante la cual, por una parte, Inmobiliaria e Inversiones Veliche SpA y Sociedad Comercial Tenaum SpA (ambas conjuntamente, “Cedente”) y, por la otra, Cencosud S.A. (“Cencosud” y, conjuntamente con el Cedente, “Partes”) notificaron a esta Fiscalía Nacional Económica (“Fiscalía”) una operación de concentración, consistente en el eventual arrendamiento a largo plazo de cuatro locales comerciales de propiedad del Vendedor, ubicados en las comunas de Calbuco, Ancud y Castro, además de la adquisición de los activos necesarios para las operaciones comerciales de los mismos en tanto establecimientos de comercio, por parte de Cencosud (“Operación”).
2. La resolución de fecha 2 de diciembre de 2025 que declaró incompleta la Notificación identificando omisiones, y la presentación de fecha 3 de diciembre de 2025, ingreso correlativo N°66.618-2025, mediante la cual las Partes acompañaron nuevos antecedentes con el objeto de subsanar las omisiones de la Notificación (“Complemento”).
3. Las declaraciones juradas de veracidad, suficiencia y completitud de la información aportadas en la Notificación, suscritas por los representantes legales de las Partes en los términos del artículo 7º N°6 del Reglamento, según se define más adelante.
4. Lo dispuesto en el artículo 50 Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973 (“DL 211”).
5. Lo establecido en el Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración, aprobado mediante el Artículo Segundo del Decreto Supremo N°41 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (“Reglamento”), y en particular en sus artículos 1º, 2º, 4º, 5º y 7º.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo indicado por las Partes, la Notificación da cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en el artículo 47 letra d) del DL 211.
2. Que, del análisis de la Notificación y el Complemento, es posible concluir que, bajo los términos informados, la Notificación se encuentra completa. En razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes y la información que esta Fiscalía pueda requerir durante el procedimiento de investigación, corresponde dictar resolución de inicio de investigación, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 inciso tercero del DL 211.



RESUELVO:

- 1°.- INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN**, relativa al Rol FNE F444-2025, caratulada “Adquisición de activos de Inmobiliaria e Inversiones Veliche SpA y Sociedad Comercial Tenaun SpA por parte de Cencosud”
- 2°.- COMUNÍQUESE** a las Partes la presente resolución por correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del DL 211.
- 3°.- PUBLÍQUESE.**

Por orden del Fiscal Nacional Económico.

Rol FNE F444-2025.

MAGDALENA PÉREZ DIBARRART
JEFA DIVISIÓN DE FUSIONES (S)
Fiscalía Nacional Económica
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

PTG/RHR

